

VISTO:

1. Los antecedentes que acreditan que la Empresa de Ferrocarriles del Estado es dueña de los terrenos ocupados por el ferrocarril de San Pedro a Quintero, los cuales fueron adquiridos por el Fisco según escritura pública de fecha 23 de septiembre de 1939, suscrita ante notario suplente de Hacienda don Vicente Gumucio Vives e inscrita a fojas 616 bajo el número 803 del Registro de Propiedades del año 1939 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.
2. Sesión ordinaria de Directorio de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, de fecha 12 de noviembre de 2015 en la cual se autoriza a otorgar servidumbre de acueducto en favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero, respecto de una superficie de 179,5 metros cuadrados, respecto del inmueble individualizado en el visto anterior.
3. Sesión ordinaria Nº 109 de fecha 02 de diciembre del 2015, del Concejo Municipal de Quintero, la cual aprueba la adquisición del derecho real de servidumbre para la ejecución del Proyecto de Agua Potable Cristo Ritoque, Quintero.
4. Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1. Que, para desarrollar el Proyecto de Agua Potable Cristo Ritoque, de la comuna de Quintero, resulta necesario que se constituya una servidumbre de acueducto en favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero sobre un inmueble que es de propiedad de la Empresa de Ferrocarriles del Estado.
2. Que, la Empresa de Ferrocarriles del Estado otorgó derecho real de servidumbre en favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero, mediante escritura pública suscrita ante Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández con fecha 29 de noviembre de 2016.
3. Que, es obligación de la Municipalidad de Quintero pagar la indemnización pactada por la servidumbre que la Empresa de Ferrocarriles del Estado otorgó a la Municipalidad, la cual se fijó en la suma de 86,16 Unidades de Fomento (UF), calculada según el valor que tuviere la UF al día de suscripción de la respectiva escritura pública, esto es al día 29 de noviembre de 2016.
4. Que, el día 29 de noviembre de 2016 el valor de la UF correspondió a \$26.311, 77.

DECRETO

1. **PÁGUESE** a la Empresa de Ferrocarriles del Estado (EFE), RUT Nº 71.216.000-7, la suma de \$2.267.022 (dos millones doscientos sesenta y siete mil veintidós pesos), equivalentes a 86,16 Unidades de Fomento, calculadas al día 29 de noviembre de 2016, correspondiente al valor que la Municipalidad de Quintero debe pagar por la indemnización pactada por la servidumbre que la Empresa de Ferrocarriles del Estado otorgó a la Municipalidad de Quintero, en virtud de escritura pública suscrita por las partes ante Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández con fecha 29 de noviembre de 2016.
2. Encomiéndese a la Dirección de Administración y Finanzas la obligación de efectuar el pago a la Empresa de Ferrocarriles del Estado por la vía que fuere más expedita.
3. Impútese referido gasto a la cuenta del subtítulo 22 ítem 12, asignación 005, denominada "Derechos y tasas"

Impútese, comuníquese, cúmplase y archívese.

